

**POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTAN LOS CAMBIOS AL MANUAL DE LA NOVENA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2020 -MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA**

**EL ALCALDE DE MUNICIPIO DE PEREIRA** en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 153 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2002 y la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 77 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a las personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo estableciendo estímulos especiales a la creación de actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos festivos entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación, la investigación individual y colectiva, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que deseen o propongan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2023 por el término de duración del Eje Ejecutivo del Programa Más Cultura en Fortalecimiento de Base Artística y Creativa busca diseñar, implementar, fortalecer y evaluar el programa municipal de concertación estímulos de creación, producción y circulación de proyectos y expresiones artísticas de la ciudad.

Que cada año en el Municipio de Pereira se venía realizando una convocatoria con el fin de determinar los estímulos culturales a otorgar de acuerdo a la actividad cultural.

Que mediante Resolución N° 2221 de 7 de abril de 2017 se conformó el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas y Actividades de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira y se asignaron sus funciones.

Que el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas y Actividades de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, por medio del documento denominado "MANUAL PARA LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2020" en el que se establecen los requisitos generales y las bases específicas de participación para cada una de las áreas y categorías de la Convocatoria Estímulos 2020 tal como conste en la respectiva acta de fecha 21 de agosto de 2020, suscrita por todos sus miembros.

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante Resolución N° 3532 de 27 de agosto de 2020, se adoptó el Manual de la Novena Convocatoria Municipal de Estímulos 2020 del Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura y se ordenó a partir de dicha convocatoria.

Que de conformidad con la Resolución N° 2222 de 7 de abril de 2017 (artículo tercero) del Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas y Actividades de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, tiene dentro de sus funciones la de autorizar cambios al Manual.

**POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTAN LOS CAMBIOS AL MANUAL DE LA NOVENA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2020 -MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA**

Que el día 04 de septiembre de 2020 el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyos a Programas Concertados de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, en atención a la balance de las realizaciones de la convocatoria realizada con cada uno de los sectores culturales de la ciudad y la necesidad de una actualización extraordinaria a propósito de algunos ajustes a la Manual de la Novena Convocatoria Municipal de Estímulos 2020, a saber:

**"En el área de música, para el PREMIO DE COMPOSICIÓN DE MÚSICA PARA TANTO EN LA MONTAÑA"** se establece que "la obra debe ser enviada por correo electrónico al correo electrónico **FINAL@PEREIRA.ORG.CO** en versión 2007 en adelante o en un software de edición de audio que permita exportar el archivo en formatos MP3/WAV/AIFF".

En el **área de audiovisuales**, se considera que en Colombia ni en el mundo existen estándares de bioseguridad exigidos actualmente por el Gobierno Nacional, así como los recursos y tiempos limitados de ejecución que se requieren para desarrollar los proyectos de la actualidad nacional, por lo tanto, se establece la necesidad de fomentar procesos de producción audiovisual.

Para la **BECA DE PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUAL DOCUMENTAL**, en el punto **¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?** se especifica que no podrán hacer parte las producciones que hayan sido emitidas total o parcialmente o hayan sido presentadas por otros medios de manera simultánea para postproducción. Sin embargo, podrán participar obras que hayan sido presentadas para el desarrollo de algún proyecto de producción.

Para el **PREMIO DE CORTOMETRAJE MUNDOS DE CONDORES** se establece que:

1. Pese a que el **metraje** debe ser de duración máxima permitida en los canales de televisión y en las plataformas de distribución de contenido audiovisual según lo establecido en la Ley del Cine en Colombia o lo que establezca el Gobierno de Pereira dentro del campo de competencia en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1472 de 2011 y el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014, el **PREMIO DE CORTOMETRAJE "MUNDOS DE CONDORES"**.

2. Igualmente, en el punto **REQUISITOS ESPECÍFICOS** se establece el **PARÁGRAFO 2** de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la Ley 1472 de 2011 y el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014, que establece que la duración mínima de los cortometrajes debe ser de 7 (siete) minutos y no más de 30 (treinta) minutos, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 1 de la Ley 1712 de 2014, que establece que la duración inferior a 7 (siete) minutos es para la categoría de cortometraje y (8) a (15) minutos para otros medios de exhibición (Artículo 1 de la Ley 1712 de 2014).

Por otra parte, en el **área de literatura**, Carlos Vicente Sánchez, jefe de la Biblioteca Municipal, solicita explicar la **BECA DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE PEREIRA**:

1. De esta red hacen parte la Biblioteca Municipal Ramón Ochoa y la Red de Bibliotecas Satélites de Pereira, de la que, según el Decreto 1044 de diciembre 9 de 2019, hacen parte: Biblioteca JAC Barrio San Luis Gonzaga, Biblioteca Casa Barrios Las Guasas, Biblioteca Camal Mundo Nuevo, Biblioteca JAC Villa de Céspedes, Biblioteca Elsa Nieves, Biblioteca El Cedro, Saavedra Puerto Caldas, Biblioteca El Ceiriso, Biblioteca Cañadón, Biblioteca El Cedro, Biblioteca Ángel Anzola, Biblioteca La Guayana, Biblioteca El Páramo, Biblioteca El Ceiriso, Biblioteca Rodrigo

**POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTAN LOS CAMBIOS AL MANUAL DE LA NOVENA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2020 - MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA**

Arenas Betancourt, Biblioteca El Esan Francisco de Asís Pérez Alto, Biblioteca Perla del Otún, Biblioteca San Jacó, Biblioteca Central Betancourt, Biblioteca de la Calle 40 y Calle 41 y Biblioteca Hugo Ángel Jaramillo.

2. Igualmente, se acuerda incluir en el punto REQUISITOS ESPECÍFICOS de esta beca: "Las propuestas deben contener componente tanto de presencialidad como de virtualidad".

Por último, con el ánimo de dar mayor claridad a la presentación de las propuestas, se decide crear un formulario especial para que se presenten los expedientes al Estímulo del Manual:

Anexo 1. BECAS - Formulario de presentación de proyectos Estímulo 2020

Anexo 1. PREMIOS Formulario de presentación de obras Estímulo 2020.

En mérito de lo expuesto, el **ALCALDE DE PEREIRA**, **7**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la Modificación del Manual de la Novena Convocatoria Municipal de Estímulos 2020 del Municipio de Pereira Secretaría de Cultura adoptada mediante la Resolución No. 3532 de 27 de agosto de 2020, en el que respecta los actos autorizados por el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Ayuda Programada concertada de la Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, en sesión extraordinaria de fecha 04 de Septiembre de 2020, aprobados por los miembros de dicho comité, que se relaciona en la antecopie de carácter de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución 3532 de 27 de agosto de 2020 que no sufrieron modificación continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**

Alcalde de Pereira

**LUSSELA GIGARRADO**

Secretaria de Cultura

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ**

Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: María Paulina Campo / Abogada Externa

Revisión Legal: Rosa Marcela Galarza Muñoz / Profesional Especializado / Secretaria Jurídica

VoBo. Janeth Hincapié Noreña